



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 089

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 16 DE MARZO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 90, PRESENTADA POR DON: **CARLOS TEMISTOCLES DONAYRE HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21423571, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 609 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JUAN PEÑA GARCIA** A FAVOR DE: **PEDRO PEÑA GARCIA**, CON FECHA 20 DE ABRIL DE 1960, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1645 AL 1647 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1959 - 1960, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **CARLOS TEMISTOCLES DONAYRE HERNANDEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21423571, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 21 DE MARZO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 08:24:08-0500





Nº 0450972

mil seiscientos sesenta y cinco. 1675

Esaminado

numero: seis cientos nueve.
Compra. Venta.
don: Juan Peña Garcia
y don: Pedro Peña Garcia.

en 4da. a
veinte de p-
bril de mil
novecientos
sesenta, an-

depede p...
mer 505...
monio, a
solicitud de
Pedro Peña
en 22 de
de 1960; de
don K...



te mi, César P. Sánchez Caballero, notario
Público de esta Provincia, con libreta e-
lectorales número trescientos trece mil
trescientos sesenta, con la constancia
de haber sufragado en las últimas elec-
ciones generales en la mesa número
sesenta; y los testigos señores don:
Julio Albino Maximiliano Palma; y don Jo-
se Félix Rivera Urcuña; que reúnen
los requisitos de ley; a fijas un mil
seiscientos sesenta y cinco del Regis-
tro de posesiones Públicas, con sesenta y
cinco al biano en curso mil novecien-
tos sesenta; por parecieron don Juan Pe-
ña Garcia, peruano, natural de Piura
Provo, vecino de Collazos, de tránsito en
esta ciudad, soltero, agricultor, con li-
breta electoral número trescientos trece

idos mil trescientos cincuenta y nueve, con la
constancia de sufragio; y don Pedro Peña
García, peruano, natural y vecino de Po-
llazos, de tránsito en esta ciudad, solte-
ro, unpleado, con libreta electoral nú-
mero doscientos veintidos mil seiscientos
treintinueve, con la constancia de sufragio;
los comparecientes mayores de edad, pro-
ceden por sus propios derechos hábiles
para contratar e inteligentes en el i-
dioma Castellano, a quienes conozco a
sí como a los testigos instrumentales; de
que doy fe, como de haber cumplido con
lo que disponen los artículos treinta y uno
al cuarenta y uno de la ley del notariado
y me entregaron una minuta firma-
da de compra-venta, para que su conte-
nido lleve a escritura pública, la que
señalada con el número cuatrocientos
ochenta y cuatro queda agregada al legajo
respectivo de minutas cuyo tenor el te-
ral es como sigue: Minuta número tres-
cientos noventa y tres número cinco
mil seiscientos cuarenta y seis número cua-
trocientos ochenta y cuatro - Señor notario
Público: Exhacienda usoga una escri-
ta en estos términos: Primera; don
Juan Peña García, es propietario de una
parada de casa, ubicada en la Sección
de Pollazos, comprensión del distrito



|| S. N.º 0450970 ||

mil seiscientos cuarentiseis. 1646.-

Jo de palas de esta Provincia, compuesta de cuatro piezas y corral, edificadas en su localidad de Adobe, que limita, al norte con camino real que pasa a Camino de Reyes; al sur,ishi y Este, con propiedad de don Pedro Peña: y mide seso metros de frente por treinta metros de fondo, lo que encierra el área total de doscientos cuarenta metros cuadrados; tiene sus frentes las dos primeras piezas de cuadronea de pino oregon y caña cuaneada, las dos restantes de estromes con pisos de cemento. Esta parada está edificada sobre un terreno de propiedad del comprador don Pedro Peña. Segunda.- don Juan Peña Garcia, vende la parada de casa descrita en la cláusula anterior a favor de don Pedro Peña Garcia por la suma de uno mil seiscientos soles oro, los que se pagarán así: cinco mil soles oro, que adelantará el vendedor antes de haber firmado la presente minuta, y el saldo de tres mil seiscientos soles oro, se pagarán en el momento de firmarse la escritura y con la fe de entrega que useda seños notario cuidará de poner en ella. Serán los contratantes de clarum que aceptar

el precio ha sido el pactado entre ellos y el que también realmente le corresponde al inmueble que es materia de la venta por lo que si hubiese alguna y reciprocidad de donación de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar abarcando la venta a la parada en todas sus entradas, salidas, usos, costos, impuestos, impuestos, aires, y con todos los demás derechos anexos a la propiedad, sin reservarse nada para el vendedor, quien declara que la parada materia de la venta, se encuentra completamente libre y que es conforme para a poder al comprador inmediatamente como queda firmada la escritura, obligándose en todo caso a la ejecución y saneamiento conforme a ley. Anota: La parada materia de la venta no paga por creos. Que los ambos contratantes se responsabilizan por los impuestos y gabelas municipales que financian estas alcaldías. Los gastos que ocasione la presente son por cuenta del comprador. Séptima: el asimismo el vendedor y comprador en pollazos. Octava: ambos contratantes declaran que aceptan todas las partes y cada una de las cláusulas de la presente minuta. Y en, de, proano de abril de mil novecien



N.º 0450968

mil setecientos cuarenta y siete - 1477

Los señores: Rómulo Pizarro, abogado.
Juan Vera H. Oscar Vera H. Jago impuesto
de Registro soles cinco setenta y seis.
y ca. cuatro. reserva. Olanza y P.
notario. un sello del notario. de ha pa.
gado con certificado número trescientos
doscientos mil setecientos cuarenta
y siete la suma de cinco setenta y seis
soles oro. como pique. Rey veintidós.
una. mil ochocientos cuarenta y siete y ley
dos mil trescientos cuarenta y siete. Jefe
impuesto Registro: dos por ciento. soles:
cinco setenta y seis. sobre la suma de
soles: ocho mil ochocientos respectiva.
mente. sea, veinti de abril de mil
novecientos reserva. Caja de Depósitos y
Comisnaciones Departamental de Recau.
dación: Alejandro Pizarro: un sello del
Jefe de Tribu Impuestos Directos: un si.
ello y rubrica de José S. Valdovinos. Jefe
de Zona. Concepción. Firmados los dir.
gentes del convenio de esta escri.
ta de compra. venta, por la lectura
que de toda ella les hice en presen.
cia de los señores al principio citados
si afirmaron y rubricaron en su
convenido y la fundaron junto con
los señores; de que doy fe. por mismo
como tambien de que en mi presen.
cia y en este mismo act. de firmas



Firmado digitalmente por:
 DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
 Enrique FAU 20462393817 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 21/03/2023 08:22:03-0500

se la escritura el señor Pedro Peña entregó
 al vendedor la suma de tres mil ochocientos
 sesenta y seis pesos, en cheques circulares al
 Banco de Reserva del Perú del tipo de cien
 y cincuenta pesos oro, cada uno, de que
 doy fe: bayado. ~~ocupa~~ vale-

[Handwritten signatures and scribbles]
 Pedro Peña
 [Signature]
 [Signature]

mismo: suscientos diez
 Locación: Constanza
 don: Joaquin Martiñez Vergara
 p don: Dionmedes Martiñez Chabaz

don sea a veint
 de de abril
 de mil nove-
 cientos sesenta
 ante mi, Pe-

Expedi para
 testimonio
 solicitud de
 Dionmedes
 Martínez en 29
 de abril de
 de que doy
 fe

don J. Sánchez Caballero, notario interino
 de esta provincia, con libreta electoral
 número trescientos treinta y tres mil trescientos
 sesenta, con la constancia de haber
 sufragado en la última elección
 general en la mesa número cuatro
 mil y los señores señores don Julio
 Albino Martiñez y don José F.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2023 08:22:45-0500